



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI 50 *Mtto. Chiquita* TEL. 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 - CORONEL VIDAL 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 3386

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 02 NOV 2010

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 085/2010 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/10/2010;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

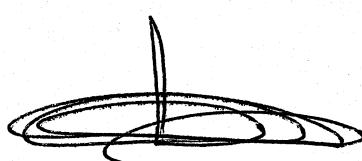
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 085/2010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/10/10, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Director de la Juventud a cargo de la Secretaría de Turismo Municipal , Sr. Efraín López Raposo.

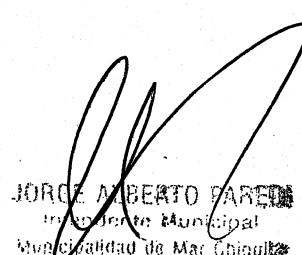
ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° —3173

d.ch.



López Raposo Efraín
Director Secretaría de
Turismo y Medio Ambiente
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



JORGE ALBERTO PARRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
Intendente Municipal de
Mar Chiquita
Mar Chiquita

Nº 3387

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

VISTO Y CONSIDERANDO

El Expte. Administrativo N° 279/06 "Llamado a Licitación Pública 10/06 Sector 6 B Santa Clara del Mar".

Que es necesario adaptar las obras a realizarse a lo que establece el Decreto 3202/06.

Que se conformo por Ordenanza N° 118/09 una comisión para evaluar las propuestas de los concesionarios con el fin de adaptar las obras a la normativa vigente.

Que la comisión conformada al efecto se expidió.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBESE el dictamen de la Comisión creada por Ordenanza N° 118/09 con referencia a la UTF Sector 6 B de Santa Clara del Mar que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA N° 085

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de octubre del año 2010.

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Angel Paredes
ANGEL PAREDES
DIPUTADO
CONCEJO DELIBERANTE



honorable Concejo Deliberante
Intendente Municipal de Mar Chiquita
Mar Chiquita

Nº 3388

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO I

VISTO

Que el desagüe pluvial erosiona la playa paralela a la escollera.
Que el frente concesionado ha disminuido su superficie por efectos de las sudestadas.
Que la propuesta persigue invertir los espacios presentados en la propuesta urbana sobre la calle, permitiendo visuales al mar.

La comisión recomienda:

ARTICULO 1º:

Fijase como límite de la concesión, dejando 10 m libres desde la escollera. Un frente de 140 mts x 40 mts (N9 y 30 mts (S)

Lo que hace una superficie de 5110 m²

ARTICULO 2º:

Apruébase la propuesta presentada en el plano conformado de las siguientes superficies:

Sup. Cub. Construida con permiso	187,26 m ²
Sup. Semi. Cub. Construida con permiso	17,83 m ²
Sup. Cub. A construir	314,18 m ²

ARTICULO 3º:

Solicitase al concesionario la presentación del plano conforme a obra con la determinación de usos de Planta Alta, quedando expresamente prohibido la explotación de uso habitacional.

Se deberá presentar el plano de construcción conforme a lo solicitado por el pliego de bases y condiciones de la licitación, según lo indicado por el OPDS mediante Decreto 3202/06.

ARTICULO 4º:

Determinese el plazo para realizar los trabajos faltantes 365 días. (a partir de la aprobación del plan de trabajo)

Se deberá presentar el Plan de Trabajo dentro de un Plazo de 30 días. (a partir de la notificación elaborada por la Comisión)

ARTICULO 5º:

Se deja expresamente prohibido cualquier uso de la playa lindera al sector concesionado incluyendo expansiones.

ARTICULO 6º:

Los materiales que se emplearán en la construcción a realizar, deberán someterse a las recomendaciones que estipula el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) para su correcta implementación.

ARTICULO 7º: El límite de la extensión tomado del edificio existente en el acceso hasta la construcción nueva será de 45 mts.